

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2023- MPC

Contumazá, 23 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Visto:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Fecha 18 de agosto del 2023, el Informe N° 013-2023/FYCA/VMBS de fecha 11 de abril del 2023 emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo-MPC, el Informe N° 0168-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 13 de abril del 2023 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 0143-2023/MPC-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 297-2023-MPC/OGPyP de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico N° 001-2023-MPC-GSMYGA/EC de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por el Ejecutor Coactivo, el Informe N° 024-A-2023-MPC/SG de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por Secretaría General, el Informe N° 019-2023/FYCA/VMBS de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo, el Memorándum N° 157-2023-GM/MPCTZA de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0237-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 0251-2023/MPC-OGAJ de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 498-2023-MPC/OGPyP de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 039-2023/FYCA/VMBS de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo-MPC, el Informe N° 0407-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 04 de agosto de 2023, el Memorándum N° 0265-2023/MPC-OGAJ de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 561-2023-MPC/OGPyP de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 0271-2023/MPC-OGAJ de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0416-2023-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 0171-2023/MPC-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que es atribución del Consejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*;

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. El artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala, bajo el principio de legalidad: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su cumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"*, añadiendo la referida norma que *"las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la reacción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...)"*;

Que, el TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador, dispone que se atribuye dicha facultad en cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

Que, el numeral 4 del artículo 248° del citado cuerpo legal, señala que por el principio de "Tipicidad": *"solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria. A través de la tipificación de infracciones no se puede imponer a los administrados el cumplimiento de obligaciones que no estén previstas previamente en una norma legal o reglamentaria, según corresponda (...)"*;

Que, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), es un instrumento que reglamenta y recopila infracciones y sanciones teniendo como complemento los artículos 247° al 251° del Capítulo III del Procedimiento Sancionador establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, conforme al marco normativo descrito, el procedimiento sancionador, por el cual se impone sanciones a las personas que lesionen o vulneren las normas de alcance local, como ordenanzas municipales, que establezcan infracciones cuya sanción se encuentra reservada para la entidad municipal, se debe observar el respeto irrestricto de los derechos y garantías establecidas dentro de un procedimiento garantista, en donde el poder jurídico que permite castigar a los administrados, sea el resultado de un procedimiento que cumpla con las garantías previstas para la imposición de una sanción administrativa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPC de fecha 31 de agosto de 2021, se Aprobó y Reglamentó la Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), derivada de la comisión de infracciones a las normas municipales en la jurisdicción del Distrito de Contumazá y determina el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sin embargo, como aduce la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en su Informe N° 0407-2023-MPC/GSMYGYYPZ, de fecha 04 de agosto de 2023, es necesario adecuar el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS). así como los formatos a utilizarse, al nuevo Instrumento de Gestión, con el objetivo de que se establezcan los Órganos Competentes para la aplicación de las disposiciones normativas y condiciones generales que sustenten el procedimiento administrativo sancionador, garantizando así al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el cumplimiento de las normas administrativas municipales. Alegando, además que la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo está incorporando al proyecto del RASA el Título Preliminar, el mismo que consta de diez normas, con la finalidad de determinar la política de la entidad, establecer los distintos principios generales y directrices de la norma, y su función integradora con las demás normas, lo que, permitirá trabajar dentro del marco legal y, cuyos logros redundará en beneficio de la población; razón por la cual dicho instrumento debe ser actualizado;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE LA APROBACION mediante Ordenanza Municipal del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, así como sus formatos adjuntos. Se deberá DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPC de fecha 31 de agosto de 2021, y cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente norma;

Que, estando a lo dictaminado, a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de agosto del 2023 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE
SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA), DERIVADA DE LA COMISIÓN DE
INFRACCIONES A LAS NORMAS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE
CONTUMAZÁ Y DETERMINA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES
(CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el mismo que consta de tres (03) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, ciento tres (103) Artículos, diecinueve (19) formatos adjuntos, seis (06) Disposiciones Complementarias Finales,



dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias, una (01) Disposición Complementaria Derogatoria y, tres (03) anexos, mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo: FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero: DEROGUESE la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MPC; y cualquier norma o disposición de la Municipalidad Provincial de Contumazá que se oponga al presente dispositivo legal.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Fiscalización y Control Administrativo, Gerencias, Oficinas, Unidades y Áreas Competentes involucradas de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal (Reglamento sobre la Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en la página web de la Institución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Mg. Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE

